

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 27 abril de 2023

Medio de Control : Ejecutivo
Radicado : 81-001-33-33-002-2015-00006-00
Demandante : Ana María Sepúlveda Mendivelso
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca -UAESA-
Providencia : Auto que corrige providencia
Consecutivo : 461

El 21 de abril de 2023 se emitió auto por este Despacho, mediante el cual se concedió de manera errónea el recurso de apelación en el efecto suspensivo y no en efecto devolutivo como es lo correcto.

En consecuencia, para corregir este error identificado de oficio por el Despacho y en atención a lo establecido en el artículo 323 del C.G.P., se concederá el aludido recurso de apelación en el efecto devolutivo

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

Primero: Corregir la providencia proferida por este Despacho del 21 de abril de 2023, con respecto al efecto suspensivo en que por error se concedió la apelación interpuesta por la UAESA y, en su lugar, conceder en el efecto devolutivo el recurso de alzada.

Las demás decisiones adoptadas en el auto corregido quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez